

Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos, son un instrumento normativo de carácter operativo que regula el proceso de revisión, análisis y validación de las propuestas de Proyectos de Inversión, parte integral del anteproyecto del Presupuesto de Egresos, y contempla los principios fundamentales de la Gestión para Resultados y Normas Presupuestarias, por lo tanto es de observancia obligatoria para los Organismos Públicos, que intervienen en el proceso.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Agenda 2030: A los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

II. Banco de Proyectos de Inversión: Al sistema de información que registra proyectos de inversión, seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto público, y que han cumplido con el proceso de Validación Sectorial.

III. Coordinador: Al titular del organismo público encargado de coordinar las actividades del subcomité sectorial o especial.

IV. COPLADE: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

V. COPLADER: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

VI. COPLADEM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

VII. CPR: A la Cédula de Proyectos Regionales.

VIII. FIBAP: A la Ficha de Información Básica del Proyecto.

IX. Firma Electrónica Avanzada: Al Conjunto de datos consignados en un mensaje electrónico adjuntados o lógicamente asociados al mismo que permita identificar a su autor y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

X. Lineamientos: A los Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal.

XI. Metodología del Marco Lógico (MML): A la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

XII. Organismos Públicos: A las Dependencias, Entidades y Órganos Ejecutores que integran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los Órganos Autónomos, y a los Municipios que solicitan y/o disponen de recursos financieros de inversión, de conformidad con lo que establezca el marco legal aplicable.



XIII. Plan Estatal: Al Plan Estatal de Desarrollo, instrumento que contiene políticas públicas, estrategias, objetivos, metas e indicadores, que promueven el desarrollo social y mejoran la calidad de vida de los chiapanecos, a las que se deberá dar cumplimiento a través del programa de inversión.

XIV. Programa de Inversión Estatal: Al Instrumento que integra las propuestas de inversión de los Organismos Públicos, observando como eje central las políticas públicas y enfoques transversales del Plan Estatal.

XV. Proyecto de Inversión: Al proyecto que tiene como finalidad privilegiar el interés colectivo a través del bienestar social, con acciones orientadas a elevar la producción y productividad, además de incrementar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

XVI. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda.

XVII. SEPI: Al Sistema Estatal de Proyectos de Inversión.

XVIII. SIPLAN: Al Sistema Integral de Planeación en plataforma Web y en tiempo real.

XIX. SPR: A la Solicitud de Proyectos Regionales propuestos por uno o varios municipios, del sector social y privado.

XX. Subcomités: A los Órganos Auxiliares permanentes del COPLADE.

XXI. Validación Sectorial: Al proceso de revisión, análisis y aprobación de las propuestas de proyectos de inversión, respecto al cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes, en el marco del COPLADE, realizado por los Grupos de Trabajo y Subcomités Sectoriales.

XXII. Vocal Ejecutivo: Al Coordinador Operativo del COPLADE.

Artículo 3.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática está integrado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en los sectores público, privado y social, a través de sus diferentes formas de organización y para su operación, se establece en el ámbito estatal a través del COPLADE, en el regional por los COPLADER y en el ámbito municipal por los COPLADEM.

Capítulo II Del Proceso de Validación Sectorial de los Proyectos de Inversión

Artículo 4.- Los Organismos Públicos deberán presentar las propuestas de Proyectos de Inversión en el seno de los órganos auxiliares del COPLADE, a través del SIPLAN, con base en la naturaleza y objetivo de estos; es responsabilidad de los coordinadores de los Subcomités y de grupos de trabajo, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para el análisis y validación de proyectos de inversión, solicitando la participación de los sectores social y privado.

Artículo 5.- Los Organismos Públicos ejecutores, de Proyectos de Inversión de conformidad con sus atribuciones, deberán establecer las prioridades de sus proyectos, en consideración con los requisitos y criterios señalados a continuación:

I. Requisitos:



- a) Alinear los proyectos de inversión a los objetivos y estrategias del Plan Estatal y los programas sectoriales, regionales y especiales.
- b) Atender las políticas públicas y enfoques transversales.
- c) Los proyectos estratégicos validados por los COPLADER deberán contar con la CPR o SPR, así como con el acta de validación regional y demás anexos; con base a la normatividad del COPLADER.
- d) Los Organismos Públicos que presenten proyectos que contemplen el concepto de servicios personales, deberán anexar, como documentación soporte a la FIBAP, la opinión técnica que emita la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría.
- e) Los Organismos Públicos están obligados a adecuar y solventar las observaciones que se hayan emitido durante el proceso. En caso de que las observaciones emitidas por el Coordinador y Vocal Ejecutivo del Subcomité, no sean atendidas por los Organismos Públicos, los proyectos no serán sujetos de análisis en los grupos de trabajo y no podrán ser validados sectorialmente.
- f) El Proyecto de Inversión que no esté adecuadamente validado y sellado por el Subcomité Sectorial, no podrá ser considerado para su viabilidad en el Banco de Proyectos de Inversión.
- g) La localización del Proyecto de Inversión deberá registrarse a nivel del sitio del proyecto o acción, con las coordenadas de latitud y longitud obtenidas a través del visor de mapas Geoweb Chiapas, en la liga map.ceieg.chiapas.gob.mx.

II. Criterios de validación:

- a) Evitar la duplicidad en una misma población objetivo y fortalecer las propuestas de proyectos de inversión, en coordinación con otros Organismos Públicos, del sector social y privado.
- b) Incidencia en los indicadores de las Carencias Sociales emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- c) Que atiendan demandas sociales sustentadas documentalmente de acuerdo con la oferta institucional.
- d) Que generen empleo e ingresos a la población.
- e) Que emanen del proceso de planeación regional.
- f) Que beneficien al mayor número de habitantes.
- g) Considerar la viabilidad de mezcla de recursos de fuentes de financiamiento de los tres ámbitos de gobierno, de los beneficiarios y otros (proyectos convenidos).
- h) Para conformar el Programa de Inversión Estatal, los subcomités o grupos de trabajo, deberán priorizar los proyectos de inversión con base a la cédula de priorización.
- i) Para proyectos nuevos los Organismos Públicos deberán presentar un diagnóstico basado en la Metodología del Marco Lógico (MML) emitida por la Secretaría, que justifique su creación.



j) Para los proyectos de continuidad, no debe considerarse incremento en bienes muebles e inmuebles del Capítulo 5000; en los proyectos nuevos quedará sujeto a la disponibilidad de recursos.

k) El periodo de captura para la Validación Sectorial de los Proyectos de Inversión del ejercicio en curso en el SIPLAN, concluirá el último día del mes de noviembre del mismo año.

l) Una vez validados los proyectos en el sector que le corresponda, los Organismos Públicos solo podrán realizar ajustes cuantitativos acordes al importe aprobado a su presupuesto en las metas que se reflejan en los componentes de la MIR y beneficiarios indicados en la FIBAP.

Artículo 6.- Para efectuar la Validación Sectorial de los proyectos de inversión, deberán cumplir el siguiente proceso:

I. La Comisión Permanente del COPLADE en su primera sesión ordinaria dará a conocer a los Coordinadores el programa de actividades y Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal a replicarse en cada Subcomité Sectorial.

II. Los Organismos Públicos deberán capturar en el SIPLAN, la información requerida para el llenado de la FIBAP por cada proyecto y los anexos correspondientes para su validación.

III. El Vocal Ejecutivo del COPLADE revisará a través del SIPLAN que las propuestas de los proyectos atiendan los requisitos y criterios descritos en los presentes Lineamientos; en caso de encontrar observaciones en la FIBAP serán remitidas al Organismo Público para su solventación.

IV. Los proyectos de infraestructura de acuerdo con su naturaleza, deberán contar con los estudios y dictámenes legales, técnicos, socioeconómicos y ambientales, entre otros; conforme a las disposiciones legales aplicables.

V. Los Coordinadores de los Subcomités y demás órganos auxiliares, revisarán a través del SIPLAN la pertinencia de los proyectos de inversión, turnándolos al grupo de trabajo correspondiente, de no corresponder al Subcomité se remitirá al Organismo Público.

VI. Los Coordinadores de los grupos de trabajo revisarán cada proyecto a través del SIPLAN, para efectuar la revisión de las viabilidades y constatar que el proyecto cumple con requisitos y criterios descritos en los presentes Lineamientos; además garantizarán la no duplicidad de acciones, convocarán a reuniones en las que se validarán cada uno de los proyectos que cumplan la pertinencia requerida, en el mismo sistema se instrumentará el acta de análisis y validación, indicando qué proyectos fueron validados, la cual será firmada al margen y al calce por los integrantes del grupo de trabajo.

En caso de detectar alguna controversia o error en los proyectos, se corregirán en ese momento, siempre y cuando no requiera de mayores datos. De ser necesario se programará una reunión extraordinaria.

Enviarán al Coordinador del Subcomité las actas y FIBAP originales impresas de los proyectos de inversión. Posteriormente integrarán al SIPLAN el acta de validación firmada por los integrantes del grupo de trabajo, en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la fecha de la reunión.

VII. Los Coordinadores de los Subcomités celebrarán sesión en la cual se presentarán los proyectos de inversión de la propuesta sectorial, generarán acta de validación y FIBAP a través del SIPLAN, mismas que firmarán los integrantes, al margen y al calce, además en la FIBAP deberán estampar el sello con la palabra "Validado Sectorialmente".



Una vez finalizado el proceso, deberán integrar al SIPLAN el acta de Validación Sectorial así como las FIBAP de cada uno de los proyectos, firmadas por los integrantes del Subcomité y selladas por el Coordinador del mismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la reunión y devolver la documentación original a cada uno de los Organismos Públicos.

Como resultado del proceso de Validación Sectorial, se conformará el Banco de Proyectos de Inversión. Los proyectos registrados en dicho Banco tendrán una vigencia de tres años para su financiamiento, posterior al mencionado periodo, deberán realizar nuevamente el proceso de Validación Sectorial, para que sean considerados en la propuesta del Programa de Inversión.

Para aquellos proyectos que hayan sido financiados por la totalidad del monto validado sectorialmente y sean propuestos como proyectos de continuidad, deberán realizar nuevamente el proceso de validación.

Se integrará la propuesta del Programa de Inversión Estatal con proyectos validados sectorialmente contando con la documentación soporte debidamente firmada, siendo la que a continuación se describe:

- a) Acta de análisis y validación de los proyectos de inversión en grupos de trabajo.
- b) Acta de Validación Sectorial de proyectos de inversión en Subcomité.
- c) FIBAP validada, con sus respectivos anexos.
- d) Listado de proyectos validados, organizados y priorizados por Organismo Público, emitido por el SIPLAN.
- e) Los Organismos Públicos resguardarán originales de las FIBAP firmadas y copia de las actas de validación por Subcomité y Grupo de Trabajo.

Capítulo III

Del Proceso de Gestión de los Fondos y Programas del Ramo 23

Provisiones Salariales y Económicas

Artículo 7.- Para la obtención de los recursos federales, provenientes del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, identificados y programados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Organismos Públicos que cuenten con recursos programados en el Programa de Inversión Estatal, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Atender lo establecido en los Lineamientos y Reglas de Operación establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Presentar a la Secretaría, sus propuestas de proyectos de inversión para los proyectos y programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- III. Presentar a la Secretaría en los tiempos y formas establecidas en los Lineamientos y Reglas de Operación del Ramo 23, los expedientes técnicos requeridos (Ficha técnica, Estudios, Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado).



IV. La Secretaría, realizará la gestión de los recursos de los fondos del Ramo 23 a través del Sistema de Evaluación de los Fondos de Inversión del Ramo 23 (SEFIR), mecanismo implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Los Organismos Públicos atenderán en los tiempos establecidos por la Secretaría, las observaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los expedientes técnicos.

VI. La Secretaría comunicará a los Organismos Públicos el resultado de la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público, para continuar con el proceso de validación de la inversión.

Artículo 8.- Los Organismos Públicos ejecutores en caso de requerir ampliación de plazo al calendario de ejecución autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto modificación de metas o reprogramación entre proyectos, en los casos en que la normatividad lo permita, deberán presentar a la Secretaría dentro de la vigencia del calendario y con 30 días hábiles de anticipación la solicitud correspondiente, acompañado de las justificaciones requeridas en las Reglas de Operación aplicables, para su gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 9.- Los Organismos Públicos ejecutores deberán cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos de información establecidos en los Lineamientos y Reglas de Operación de los Fondos del Ramo 23, los cuales deben estar validados por los servidores públicos responsables, en estricto apego a lo establecido en el artículo 339, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Capítulo IV Del Proceso de Revisión de los Análisis Costo Beneficio de Proyectos de Inversión

Artículo 10.- Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13 los Organismos Públicos ejecutores de los recursos deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Registrar en el SEPI implementado por la Secretaría, el análisis costo beneficio de aquellos proyectos de inversión pública productiva superior a los 10 millones de Unidades de Inversión.

II. En caso de contar con observaciones a la evaluación socioeconómica, la Secretaría emitirá cédula de observaciones, que hará del conocimiento al Organismo Público promotor a través del SEPI.

III. El Organismo Público ingresará nuevamente el análisis costo beneficio debidamente corregido, en el sistema establecido por la Secretaría.

IV. La Secretaría, asigna un folio en la cartera estatal de inversión del análisis costo beneficio, emitiendo un oficio con el dictamen correspondiente.

V. Los Organismos Públicos deberán realizar la solicitud de validación para la autorización de recursos, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las prioridades establecidas en el Plan Estatal.



Capítulo V

Del Proceso de la Programación

Artículo 11.- Para el proceso de la programación del gasto de inversión, se deberá observar lo siguiente:

I. Con la información obtenida del SIPLAN, de los proyectos que cumplieron el proceso de Validación Sectorial, se integra el Banco de Proyectos de Inversión, el cual es la fuente de referencia para la integración del Programa de Inversión Estatal para el ejercicio inmediato posterior.

II. Los Organismos Públicos podrán formular sus solicitudes para la validación de los programas y/o proyectos, en línea a través del SIPLAN firmados en forma electrónica o autógrafa, considerando la solicitud que genera el citado sistema.

III. Con base a los proyectos validados sectorialmente que conforman el Banco de Proyectos de Inversión y los techos financieros comunicados por la Secretaría, así como a la normatividad de las fuentes de financiamiento que les fueron asignadas, los Organismos Públicos realizan los ajustes a su propuesta de proyectos validados sectorialmente, incluyendo los datos cuantitativos de importes, metas y beneficiarios para cada proyecto, los cuales deberán reflejarse en los componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), y hacer oficialmente de conocimiento a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría estos cambios, posteriormente dicha Subsecretaría revisará los ajustes de las carteras de proyectos presentados por los Organismos públicos hasta obtener la propuesta del programa de inversión definitiva.

IV. La Subsecretaría de Planeación, enviará de manera oficial el Programa de Inversión Estatal, a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, para que se consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, el cual se someterá a la aprobación del Congreso del Estado.

V. En caso de resultar observaciones al Programa de Inversión propuesto por el Ejecutivo, la Secretaría realizará los ajustes necesarios para su cumplimiento.

Artículo 12.- Los Organismos Públicos que requieran modificar datos cualitativos a nivel de componente en los proyectos que originalmente fueron validados sectorialmente, deberán ser sometidos nuevamente al análisis y validación de los grupos de trabajo y de los Subcomités Sectoriales correspondientes, presentando copia de acta de validación y FIBAP al momento de solicitar la validación.

Capítulo VI

Del Proceso de Validación de Programación de los Proyectos de Inversión

Artículo 13.- Una vez aprobado por el Congreso del Estado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, se dará inicio al proceso de validación de los proyectos de inversión, debiendo observar los siguientes puntos:

I. La Subsecretaría de Planeación, verificará en el SIPLAN que los proyectos estén registrados en la base de datos incluyendo fuente de financiamiento, programa, proyecto y metas específicas para iniciar el proceso de validación de programación de los proyectos, en concordancia con el Presupuesto de Egresos de cada Organismo Público.



II. Los Organismos Públicos podrán formular sus solicitudes para la validación de los programas y/o proyectos en línea a través del SIPLAN, o por la vía tradicional, considerando la solicitud que genera el citado sistema.

III. Cuando los Organismos Públicos ejerzan su derecho a presentar su gestión en línea, a través del SIPLAN, éste será atendido en la misma vía, el cual al ser sistematizado ofrece agilidad, eficiencia y eficacia.

IV. La Firma Electrónica Avanzada producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa y garantizará la integridad del documento, propiciando así la seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia, en términos de lo estipulado en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

V. Para todos los programas y proyectos, los Organismos Públicos formularán sus solicitudes que genera el Sistema para la validación de los proyectos, mismos que serán gestionados a través del Sistema o medio establecido por la Secretaría, conforme a los presentes Lineamientos y a la demás normatividad aplicable.

VI. Producto del análisis a las solicitudes referidas en el punto anterior, la Secretaría emitirá la validación de proyectos, por la misma vía que se haya tramitado precisando el importe validado para que el Organismo Público pueda realizar la gestión de autorización presupuestal, ante la Subsecretaría de Egresos.

Artículo 14.- El proceso de validación para los proyectos de inversión se realiza a través de los servicios que brinda la Secretaría y será tanto para los proyectos de inversión aprobados y nuevos, así como aquellos proyectos que requieran reprogramación, cancelación de recursos, recursos adicionales o ajustes cuantitativos y cualitativos de metas, para lo cual se observará lo siguiente:

I. Los servicios que se consideran en el proceso de validación de proyectos de inversión serán: de validación de inversión, cancelación de recursos, inversión adicional, reprogramación entre proyectos y acciones, reprogramación entre partidas presupuestarias, modificación de metas y/o beneficiarios y validación de proyectos en proceso de ejecución, los cuales deben ser solicitados por los Organismos Públicos a través del SIPLAN.

II. Los Organismos Públicos deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y demás instrumentos vigentes, asignando los requerimientos de recursos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, así como a tabuladores técnicos autorizados por las instancias normativas correspondientes.

III. Los Organismos Públicos integrarán su solicitud para la gestión de recursos en línea a través del SIPLAN o por la vía tradicional, con base en la formatería que genera el SIPLAN para los efectos procedentes de acuerdo con el servicio de que se trate.

Artículo 15.- Tratándose de acciones que se ejecutarán por administración directa, los Organismos Públicos integrarán, la solicitud de servicio, cédula de validación de acciones, desglose de requerimientos, además de los formatos que se requieran por el tipo de servicio o proyecto: plantilla de personal, y memorias de cálculo de pasajes, viáticos, combustible para vehículos, lubricantes y aditivos y de combustible para maquinaria pesada.



Si son acciones que se ejecutarán por contrato, los Organismos Públicos integrarán la Solicitud de Servicio, Cédula de Validación de Acciones y el formato Resumen de Presupuesto de Obra.

Artículo 16.- Las solicitudes de validación de proyectos por parte de los Organismos Públicos, deberán ser gestionadas a través de las vías que se especifican en el artículo 13, signadas por el titular y acompañadas de los requisitos indicados en los presentes Lineamientos, por tipología de proyectos y servicios.

Artículo 17.- Los proyectos de inversión susceptibles de ser presentados, revisados y validados, pueden ser de los siguientes tipos:

I. Productivos: Agrupa proyectos relacionados con el fomento, regulación, producción, distribución, comercialización e infraestructura agropecuaria, pesquera y silvícola.

II. Infraestructura: Integra proyectos focalizados en la acción de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y su equipamiento de los bienes públicos, de los distintos sectores.

III. Bienestar: Integra proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población y los relacionados con el combate a la pobreza extrema, como son: servicios básicos; alimentación; asistencia, vivienda; apoyos económicos, en especie, entre otros.

IV. Estudios: Acciones que buscan a través del análisis, investigación y procesos, sustentar las viabilidades técnicas, económicas, legales y ambientales, para atender una problemática, necesidad u oportunidad, a través de un Proyecto de Inversión.

V. Económico: Agrupa proyectos que impulsan el desarrollo de las actividades económicas incluye acciones de regulación, fomento, apoyo, producción, comercialización, tecnología e innovación.

VI. Educativo: Conjunta acciones relacionadas con la impartición de los servicios educativos y su calidad.

VII. Salud: Integra los proyectos relacionados con la prestación de los servicios de salud y su calidad.

VIII. Ambiental: Integra proyectos relacionados con la protección, conservación y cuidado del medio ambiente (físico y biológico).

IX. Justicia y Seguridad: Agrupa proyectos vinculados con la procuración e impartición de la justicia y la seguridad de la ciudadanía.

X. Finanzas: Conjunta proyectos relacionados con la recaudación, administración, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

XI. Legislación y Fiscalización: Incluye proyectos relacionados con la legislación, revisión y fiscalización de los recursos públicos.

XII. Gestión: Incluye los proyectos relacionados con el impulso y desarrollo de la gestión gubernamental, la promoción y defensa de los derechos humanos, organización de procesos electorales, entre otras actividades no relacionadas con los tipos de acción anteriores



Artículo 18.- Los titulares de los Organismos Públicos, bajo su responsabilidad, podrán delegar la facultad respecto a la firma del oficio de solicitud para la validación de los proyectos, anexo y cédula de validación de acciones a un servidor público, con cargo mínimo de Director o su equivalente, notificándolo por escrito a la Secretaría, quedando obligados a dar aviso de inmediato de cualquier modificación.

Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los presentes Lineamientos, los servicios prestados por la Secretaría y los requisitos por cada uno de ellos son los siguientes:

I. Validación de Inversión: Consiste en la revisión de la información presentada por los Organismos Públicos correspondientes a los programas o proyectos de inversión aprobados y nuevos en cuanto al cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes en materia de programación.

Para la validación de inversión deberán presentar los siguientes formatos: solicitud de servicio, relación de proyectos y/o acciones (aplicable para más de un proyecto y/o acción), cédula de validación de acciones, justificación técnica y FIBAP. Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, deberán requisitar y presentar los formatos por contrato o administración directa, conforme a lo señalado en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Para los proyectos que no cuenten con suficiencia presupuestal, deberán presentar copia del oficio emitido por la Subsecretaría de Egresos donde indique la fuente de financiamiento asignada.

Para aquellos proyectos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán presentar adicionalmente, los formatos requeridos en la normatividad establecida y con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o Proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberá realizarse un análisis costo y beneficio, con el dictamen de evaluación correspondiente.

Tal como lo establece el marco legal y normativo vigente, los Organismos Públicos deberán prever lo necesario (tiempos, integración de la documentación, etc.) para desarrollar el proceso de licitación y contratación de la inversión pública, acorde con los niveles establecidos por monto de inversión (asignación directa, invitación restringida, licitación nacional o internacional), evitando fraccionar acciones que técnicamente no se justifican.

II. Cancelación de Recursos: La cancelación puede ser parcial o total sobre los recursos autorizados a un proyecto o programa del Organismo Público por economías, ahorros presupuestarios o cancelación del proyecto o programa.

En las cancelaciones de recursos presentarán la solicitud de servicio, cuadro de cancelación, cédula de validación de acciones (modificada) aplicable cuando la cancelación es parcial, cuadro de cancelación y Justificación Técnica.

Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, deberán requisitar y presentar los formatos por contrato o administración directa, que se requieran modificar conforme a lo señalado en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.



III. Inversión Adicional: Se refiere al otorgamiento de recursos adicionales para proyectos y/o acciones aprobadas y/o autorizadas, que requieran recursos complementarios para su terminación o para la incorporación de nuevas acciones y metas.

Para la inversión adicional deberán entregar los formatos de solicitud de servicio, cédula de validación de acciones y justificación técnica, relación de proyectos (aplicable para más de un proyecto y/o acción) y FIBAP (modificada).

Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, deberán requisitar y presentar los formatos por contrato o administración directa, que se requieran modificar conforme a lo señalado en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

A partir de las disponibilidades financieras adicionales que pudieran obtenerse y canalizarse para la inversión pública, así como reprogramaciones de recursos debidamente justificadas entre proyectos autorizados, se podrá ajustar el Programa de Inversión Aprobado para generar el Programa de Inversión Modificado de cada ejercicio fiscal, el cual se sujetará a los procesos mencionados en los presentes Lineamientos, con la salvedad que no se presentará a la aprobación previa del Congreso del Estado, sino que se informará en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente.

IV. Reprogramación entre proyectos y/o acciones: Se refiere a la ampliación y/o reducción de recursos parcial o total de las acciones o proyectos de inversión autorizados; así como adecuaciones a la información cualitativa por cambio de municipio, nombre y modalidad de ejecución.

Deberán anexar los siguientes formatos: solicitud de servicio, cuadro de reprogramación, cédula de validación de acciones por proyecto, la cual puede ser modificada conforme al monto total del proyecto o al importe de la ampliación, cuando ésta origine nuevas metas o incrementos en las originales (toda variación de metas deberá expresarse en este formato), justificación técnica.

FIBAP Modificada y autorizada por el Subcomité Sectorial.

Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, deberán requisitar y presentar los formatos por contrato o administración directa, que se requieran modificar conforme a lo señalado en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

V. Reprogramación entre partidas presupuestarias: Consiste en la adecuación de recursos entre partidas presupuestarias de un proyecto aprobado y autorizado.

Deberán presentar la solicitud de servicio, cédula de validación de acciones por proyecto, cuadro de reprogramación, así como justificación técnica correspondiente.

Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, deberán requisitar y presentar los formatos por contrato o administración directa, que se requieran modificar conforme a lo señalado en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

VI. Modificación de Metas y Beneficiarios: Consiste en el ajuste cuantitativo y cualitativo de las metas y/o beneficiarios del proyecto sin afectación presupuestal. Conforme a las disposiciones normativas, estas deberán realizarse antes del informe trimestral.

Deberán presentar la solicitud de servicio, cédula de modificación de metas y/o beneficiarios y justificación técnica.



VII. Validación de Proyectos en Proceso de Ejecución: Son los recursos de los proyectos o programas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido comprometidos, que corresponden a la inversión no realizada o efectuada parcialmente dentro del ejercicio anterior para el que fue autorizado originalmente conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 118 y 120 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Deberán presentar: solicitud de servicio, cédula de validación de acciones, justificación técnica, relación de proyectos y acciones, aplicable para más de un proyecto, acción y recibo oficial de reintegro, que será obligatorio.

Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, deberán requisitar y presentar los formatos por contrato o administración directa, que se requieran modificar conforme a lo señalado en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Capítulo VII Del Seguimiento e Informes del Programa de Inversión

Artículo 20.- Todos los Organismos Públicos que ejerzan recursos para proyectos de inversión, deberán dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la normatividad estatal y federal en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de Cuentas.

Artículo 21.- Es responsabilidad de los Organismos Públicos que ejecuten recursos de inversión, presentar los informes normativos en tiempo y forma, a través de los mecanismos establecidos y atender los requerimientos solicitados por la Secretaría caso especial para aquellos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Artículo 22.- Para un adecuado seguimiento y evaluación del programa de inversión, los Organismos Públicos deberán atender lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Chiapas y su Reglamento, en el marco del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación (SIESE).

Artículo 23.- Los Organismos Públicos son responsables de presentar en tiempo y forma, la información que establece la Ley de Planeación y su Reglamento, así como demás ordenamientos jurídicos, relativos a la rendición de cuentas.

Artículo 24.- Los Organismos Públicos son responsables del ejercicio oportuno de los recursos para los Programas y Proyectos que les sean autorizados, así como de la custodia de la documentación soporte, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga la publicación número 0127-A-2019 del Periódico Oficial número 022, de fecha miércoles 27 de febrero de 2019, que contiene el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal, asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Artículo Tercero.- Los anexos del presente Acuerdo se publicarán en el sitio oficial <http://www.hacienda.chiapas.gob.mx> para su consulta.

Artículo Cuarto.- Las dudas y controversias generadas por la interpretación de los presentes Lineamientos, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por la Secretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbrica.**

